

* En virtud de lo expuesto en el artículo 18 del Decreto Supremo N°4, de 1992 del MINSEGPRES y en el artículo 4° de la Resolución 15027/94 del Ministerio de Salud, este número es variable, pues se realizarán tantos exámenes de información, como declaraciones de emisiones ingresen a la Superintendencia del Medio Ambiente.

** En virtud de lo expuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 45 del 2007 del MINSEGPRES, este número es variable, pues se realizará tantos exámenes de información, como informes técnicos de instalaciones afectas, ingresen a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, se ha considerado como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Normas de Emisión de la Subsecretaría de Transportes. Durante el año 2013, la Subsecretaría de Transportes ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización de Normas de Emisión:

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental			Presupuestos
	Inspecciones ambientales	Mediciones y Análisis	Exámenes de información	
N° 4 de 1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones <i>Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.</i>				
Arica y Parinacota	0	276	0	\$ 140.944.000
Tarapacá	0	144	0	
Antofagasta	0	528	0	
Atacama	0	384	0	
Coquimbo	0	315	0	
Valparaíso	0	576	0	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	0	108	0	
Maule	0	650	0	
Bío Bío	0	504	0	
Araucanía	0	512	0	
Los Ríos	0	239	0	
Los Lagos	0	146	0	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	0	108	0	
De Magallanes y Antártica Chilena	0	288	0	
N° 130 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones <i>Establece normas de emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos Totales (HCT), hidrocarburos no metánicos (HCNM, metano (CH₄), óxidos de nitrógeno (NO_x) y material particulado (MP) para motores de buses de locomoción colectiva de la ciudad de Santiago.</i>				
Metropolitana de Santiago	0	6000	0	
Total	0	10778	0	\$ 140.944.000

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, se ha considerado como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Normas de Emisión de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Durante el año 2013, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización de Normas de Emisión:

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental			Presupuestos
	Inspecciones ambientales	Mediciones y Análisis	Exámenes de información	
N° 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. <i>Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.</i>				
Arica y Parinacota	0	0	*	\$ 154.295.082
Tarapacá	0	0	*	
Antofagasta	0	0	*	
Atacama	1	2	*	
Coquimbo	3	6	*	
Valparaíso	10	19	*	
Metropolitana de Santiago	17	34	*	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	16	32	*	
Maule	18	37	*	
Bío Bío	12	25	*	
Araucanía	14	28	*	
Los Ríos	8	16	*	
Los Lagos	24	50	*	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	6	13	*	
De Magallanes y Antártica Chilena	1	3	*	

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental			Presupuestos	
	Inspecciones ambientales	Mediciones y Análisis	Exámenes de información		
N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. <i>Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.</i>					
Arica y Parinacota	1	1	*	\$ 154.295.082	
Tarapacá	1	1	*		
Antofagasta	0	0	*		
Atacama	1	2	*		
Coquimbo	1	2	*		
Valparaíso	2	3	*		
Metropolitana de Santiago	4	7	*		
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	1	1	*		
Maule	1	2	*		
Bío Bío	1	2	*		
Araucanía	1	3	*		
Los Ríos	1	2	*		
Los Lagos	4	7	*		
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	1	*		
De Magallanes y Antártica Chilena	0	1	*		
N° 80 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. <i>Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén.</i>					
Metropolitana de Santiago	0	0	*		
Total	150	300	*	\$ 154.295.082	

* En virtud de lo expuesto en el artículo 5.2 del D.S. 90 de 2010 del MINSEGPRES, del artículo 13 del D.S. 46 de 2010 del MINSEGPRES y en el artículo 5 del D.S. 80 de 2010 del MINSEGPRES, este número es variable, pues se realizarán tantos exámenes de información, como reportes sean ingresados a la Superintendencia del Medio Ambiente por los titulares de instalaciones sujetos al cumplimiento de las normas de emisión.

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, se ha considerado como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Examen de información de seguimiento de las normas, medidas e instrumentos establecidos en las Normas de Emisión. Los órganos subprogramados, llevarán a cabo el examen de la información del seguimiento del cumplimiento del contenido de las normas, medidas e instrumentos establecidos en las Normas de Emisión, que la Superintendencia les encomiende en el uso de sus atribuciones. Para este objeto, se hace presente que el número de actividades de inspección, así como los presupuestos ambientales asignados en los Subprogramas sectoriales de inspección ambiental, no contemplan los exámenes de información del seguimiento antes referido.

Título Final De las denuncias asociadas a Normas de Emisión

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Denuncias. Las denuncias que puedan ser formuladas por la ciudadanía directamente o a través de las Municipalidades, las denuncias formuladas por los órganos sectoriales, así como las autodenuncias formuladas por los sujetos fiscalizados, podrán dar origen a otras actividades de fiscalización, no comprendidas en el presente programa y subprograma de fiscalización ambiental.

Para ello, la Superintendencia podrá, en el uso de sus facultades, disponer la realización de inspecciones o exámenes de información no contempladas en los programas y subprogramas fijados a través de la presente resolución, en caso de denuncias o reclamos y en los demás casos en que tome conocimiento, por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el período de ejecución que corresponde desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

Anótese, comuníquese, publíquese, dese cumplimiento y archívese.- Juan Carlos Monckeberg Fernández, Superintendente del Medio Ambiente (S).

PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN PARA EL AÑO 2013

Núm. 878 exenta.- Santiago, 24 de diciembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la